

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-406
DTE.: BIBIANA BELTRAN CASRRASCAL
DDO: CONSUELO MILENA TORRES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024. Pasa al despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicita requerir a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA, respecto al oficio tramitado el 08 de agosto del presente año. Sírvasse proveer.



PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
Secretario

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024
Auto (s) No. 139

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que, de acuerdo a lo solicitado por el actor y verificado el expediente, no se encontró respuesta por parte de SCOTIABANK COLPATRIA al oficio radicado el 08 de agosto de 2023. Por lo anterior, el despacho en aras de dar celeridad, requerirá a la mentada entidad para que dé respuesta al oficio que comunicó sobre la medida decretada, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría **REQUERIR** a SCOTIABANK COLPATRIA, para que informe a este despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento con el mandato contenido en el Oficio que comunicó la medida cautelar decretada. Remitir la constancia de remisión contenida en los PDF 66 y 67 del expediente digital.

Para el efecto concédasele el plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, bajo los apremios del numeral 3° del artículo 44 y el parágrafo 2° del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-406
DTE.: BIBIANA BELTRAN CASRRASCAL
DDO: CONSUELO MILENA TORRES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 006 de Fecha 05 de febrero de 2024.



Secretario